

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2015-INIA-OA/URH

Lima, 07 JUL. 2015

VISTOS:

El Oficio N° 001-2015-INIA-EEA.SA.J/JMA, de fecha 13.01.2015, sobre renuncia voluntaria con carácter de irrevocable, presentada por el trabajador **JUAN ANTONIO MONTAÑEZ ARTICA**, a la continuidad de su prestación de servicios, acogiéndose a lo establecido por el Decreto Supremo N°003-97-TR, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 542, Nivel T-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la **Unidad Ejecutora 016: E.E.A. SANTA ANA - JUNIN**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, como se anota en el Informe Técnico N° 001/2015-INIA-OA-URH., de fecha 10 de junio del 2015, por razones de Renuncia Voluntaria, con efectividad al 01 de febrero del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001/2015-INIA-OA.URH.BP, de fecha 10 de junio del 2015, la Unidad de Recursos Humanos, precisa que el trabajador **JUAN ANTONIO MONTAÑEZ ARTICA**, mediante Oficio N° 001-2015-INIA-EEA.SA.J/JMA, del 13.01.2015, presentó renuncia voluntaria con carácter de irrevocable a la continuidad de su prestación de servicios, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 542, Nivel T-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la **Unidad Ejecutora 016: E.E.A. SANTA ANA - JUNIN**, que da conformidad con proveído contenido en el Oficio N° 049-2015-INIA-EEA.SA.J.D/OA, aprobado por el Jefe del INIA, con Proveído contenido en la Hoja de Ruta – CUT 8917 – 2015, que forma parte de la presente resolución, procediendo a efectuar la acción administrativa resolutiva de aceptación de la renuncia irrevocable, conforme a lo establecido por el Artículo 16º, Inciso b), y Artículo 18º, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, dando por extinguido el vínculo laboral y las funciones con efectividad al 1º de febrero del 2015;



Que es de aplicación el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispone: "La autoridad podrá disponer *n el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0015-2015-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia, del trabajador **JUAN ANTONIO MONTAÑEZ ARTICA**, con eficacia al 1° de febrero de 2015, en el Cargo de Técnico Agropecuario, Plaza N° 542, Nivel T-1, de la Unidad de Extensión Agraria, de la **Unidad Ejecutora 016: E.E.A. SANTA ANA - JUNIN**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Renuncia Voluntaria, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Agradecer, al trabajador **JUAN ANTONIO MONTAÑEZ ARTICA**, por los importantes servicios prestados a la Institución.

**Artículo 3º.-** Notificar, la presente resolución al trabajador **JUAN ANTONIO MONTAÑEZ ARTICA**, debiendo asimismo hacerla de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 131° del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N° 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA"

**Regístrate y comuníquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Welmer Erazar Zapata Cossío  
Responsable  
Unidad de Recursos Humanos